

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 24

32.

Fusagasugá, 2025-03-19

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe de Compras
 Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/o Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos Definitiva en el Marco de la **Invitación Pública No. 001** la cual tiene Como objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025.
2. ANDISEG BIC LTDA.
3. SEVICOL LTDA.
4. SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.
5. SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.
6. VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.
7. UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 24

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje				
UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<div style="text-align: center;">  <p>UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> </div> <p>REFERENCIA:Proceso de Contratación INVITACIÓN No. 001-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</p> <p>Estimados señores:</p> <p>La suscrita JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, con C.C. No. 52.799.684 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025, en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGUN APLIQUE</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados "SERVICIOS NACIONALES" de conformidad con la definición contenida en el Decreto 800 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGUN APLIQUE	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados "SERVICIOS NACIONALES" de conformidad con la definición contenida en el Decreto 800 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	CIEN (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGUN APLIQUE	CONDICIÓN						
X	<p>Si los servicios son considerados "SERVICIOS NACIONALES" de conformidad con la definición contenida en el Decreto 800 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>						
		<div style="text-align: center;">  <p>UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025</p> </div> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - COLOMBIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL - COLOMBIA</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.</p> <p>Febrero 24 de 2025.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente: UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025 Nombre del representante legal: JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C.: 52.799.684 de Bogotá Dirección: CRA 27 # 73-46 Correo electrónico: servicioalcliente@cooviam.com coordinadorcomercial@cooviam.com Ciudad: Bogotá D.C.</p> <p>Firma del representante legal NOMBRE DE QUIEN FIRMA:  JULIANA MARCELA LUNA CHAVES</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje						
		De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.							
ANDISEG BIC LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	 <p>Nombre o razón social del proponente: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA. NIT.: 860.032.347-8</p> <p style="text-align: right;">486</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación INVITACION No. 001 - 2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes, muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca"</p> <p>Estimados Señores:</p> <p>MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA en mi calidad de representante legal de COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA en adelante el "Proponente", presento oficialmente aplicando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 678 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculado al porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i></p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es</i></p> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B - 69 PBX. 7662626 Bogotá</p>  <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 20%;"></td> <td> <p>colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquier de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">487</p> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTAJACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el otorgamiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA Nombre del representante legal: MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA C. C. 79.502.667 de Bogotá Dirección de correo: Calle 75 No. 20B-69 Correo electrónico: alicitaciones@andiseg.com Ciudad: Bogotá</p>  <p>MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA C.C. No. 7952667 de Bogotá Representante Legal Suplente ANDISEG BIC LTDA</p> <p style="text-align: center;">www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B - 69 PBX. 7662626 Bogotá</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculado al porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i></p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es</i></p>		<p>colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquier de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	CIE (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE	CONDICIÓN								
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculado al porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i></p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es</i></p>								
	<p>colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquier de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>								

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje				
		De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.					
SEVICOL LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: right; font-size: small;">Km 4 N° 40 - 40 Via GIRON / Oficina Principal Bucaramanga / Santander PBX: (57) 645 7003 E-mail: principla@sevicol.com.co</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación No. 001-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.</p> <p>Estimados señores:</p> <p>ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE en mi calidad de representante legal SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIAR CON UN SOLO CAMPO BASTA APLICAR</th> <th style="width: 70%;">CONDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados "SERVICIOS NACIONALES" de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente cuyo contrato sea por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que está objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y un proponente cualificado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un consorcio asociado, cuando definen en su oferta o aplice la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenezca.</p> <p>Si los servicios tienen origen nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal de SEVICOL LTDA.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTAJACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de haberme acoedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.</p> <p>Atentamente, Nombre del Proponente: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA Nombre del representante legal: ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE C. C. 63.351.291 de Bucaramanga Dirección de correo: Calle 7ª No.29-44 Correo electrónico: adiaz@sevicol.com.co dmora@sevicol.com.co Ciudad: Bogotá</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIAR CON UN SOLO CAMPO BASTA APLICAR	CONDICION	X	<p>Si los servicios son considerados "SERVICIOS NACIONALES" de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente cuyo contrato sea por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que está objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y un proponente cualificado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un consorcio asociado, cuando definen en su oferta o aplice la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenezca.</p> <p>Si los servicios tienen origen nacional y extranjero.</p>	CIE (100) Puntos
DILIGENCIAR CON UN SOLO CAMPO BASTA APLICAR	CONDICION						
X	<p>Si los servicios son considerados "SERVICIOS NACIONALES" de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente cuyo contrato sea por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que está objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y un proponente cualificado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un consorcio asociado, cuando definen en su oferta o aplice la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenezca.</p> <p>Si los servicios tienen origen nacional y extranjero.</p>						

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje						
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   57 </div> <p style="text-align: center;">Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación 001-2015, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes, muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca</p> <p>Estimados señores:</p> <p>SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X (100%)</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 660 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos en el Entendimiento para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta o aplicar la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p> <p>se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">*INCLUIDO SuperOficina R. No. 2018400004637 de 22/02/21*</p> <p style="font-size: small;">PDX (601) 6160284 - FAX (601) 6348752 / licitaciones@seguridadnapolesltda.com / Calle 98 No. 13-10, Barrio Chicó / Bogotá, D.C. www.seguridadnapoles.com</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   5 </div> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Formato No. 10, Certificado de existencia y representación legal, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTAJACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente: SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA Nombre del representante legal: SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA C. C.: 63.368.762 de Bucaramanga Dirección de correo: Calle 98 No. 13 - 10 Correo electrónico: gerente@seguridadnapolesltda.com analisticacionesbogota@seguridadnapolesltda.com Ciudad: Bogotá</p> <div style="text-align: center;">  SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA C. C. No. 63.368.762 de Bucaramanga Representante Legal </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: large;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X (100%)	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 660 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos en el Entendimiento para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta o aplicar la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p> <p>se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	CIEEN (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN								
X (100%)	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 660 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos en el Entendimiento para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta o aplicar la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"</p>								
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p> <p>se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>								

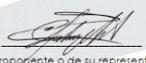
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje								
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación Invitación No. 001-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"</p> <p>Estimados señores:</p> <p>GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO en mi calidad de representante legal de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - "S.O.S." en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE</th> <th style="text-align: center;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente: <u>SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - "S.O.S."</u></p> <p>Nombre del representante legal: <u>GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO</u></p>	DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p>		<p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	CIEN (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE	CONDICIÓN										
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p>										
	<p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>										
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>										

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje												
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	 <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación 001-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "</p> <p>Estimados señores:</p> <p>CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ en mi calidad de representante legal de VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOIA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGUN APLIQUE</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, sus los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación de servicios que zero objeto de Proceso de Contratación o involucran el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen así, preferir la cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa demostriada que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen o</p> </td> </tr> </tbody> </table>  <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;">dejar la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen así prevista.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que gozaren los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>se debe anexar copia legible de tratado al que pertenece.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente: <u>VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA</u> Nombre del representante legal: <u>CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ</u> C. C. <u>52.432.637 de Bogotá</u> Dirección de correo: <u>cra.191@vigiasdecolombia.com</u> Correo electrónico: <u>licitaciones@vigiasdecolombia.com</u> Ciudad: <u>Bogotá</u></p>  [Firma del Proponente o de su representante legal] <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGUN APLIQUE	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, sus los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación de servicios que zero objeto de Proceso de Contratación o involucran el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen así, preferir la cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa demostriada que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen o</p>		dejar la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen así prevista.		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que gozaren los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.		se debe anexar copia legible de tratado al que pertenece.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	CIE (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) UN SOLO CAMPO SEGUN APLIQUE	CONDICIÓN														
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, sus los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación de servicios que zero objeto de Proceso de Contratación o involucran el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen así, preferir la cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa demostriada que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen o</p>														
	dejar la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen así prevista.														
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que gozaren los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.														
	se debe anexar copia legible de tratado al que pertenece.														
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.														

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje				
UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025</p> <p>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> </div>  </div> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUJERES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</p> <p>Estimados señores:</p> <p>OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA en mi calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento otorgando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 4.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) SIN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle; font-size: 2em;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sea objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: 0.8em;">Dirección: CALLE 83 BIS No. 24 - 78 - Bogotá, D.C. Teléfono: (601) 236 0823 - 315 3374812 E-mail: licitaciones@sepecol.com</p>	DILIGENCIA CON (X) SIN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sea objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una</p>	CIENT (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) SIN SOLO CAMPO SEGÚN APLIQUE	CONDICIÓN						
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sea objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una</p>						
		<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025</p> </div>  </div> <p>persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la UT.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Nombre del proponente UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025 Nombre del representante legal OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA C. C. 79.385.626 DE BOGOTÁ, D.C. Dirección de correo CALLE 83 BIS # 24-78 Correo electrónico licitaciones@sepecol.com Ciudad BOGOTÁ, D.C.</p> <p style="text-align: center;">  [Firma del Proponente o de su representante legal] </p> <p style="font-size: 0.8em;">Dirección: CALLE 83 BIS No. 24 - 78 - Bogotá, D.C. Teléfono: (601) 236 0823 - 315 3374812 E-mail: licitaciones@sepecol.com</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>					

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 24

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																			
<p>UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025.</p>	<p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS</p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</p> <p>Bogotá, 24 de Febrero de 2025</p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 12 No. 20-29 Fusagasugá. Ciudad.</p> <p>REF: INVITACIÓN No. 001-2025.</p> <p>Yo, JULIANA MARCELA LUNA CHAVES y Yo, LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO, en calidad REPRESENTANTE LEGAL y REVISOR FISCAL respectivamente de la COOPERATIVA VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA, con NIT. 804.000.353-1, identificado con cédula de ciudadanía No 52.789.684 de Bogotá y 41.610.104 de Bogotá respectivamente acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que representa cuenta con un número de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) trabajadores vinculados a la planta de personal.</p> <p>Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: (6) SEIS.</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO Tarjeta Profesional No. 2977-T REVISOR FISCAL C.C. 41.610.104 de Bogotá </div> <div style="text-align: center;">  JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. 52.789.684 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL </div> </div> <p style="text-align: center;">COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NR. 804.000.353-1</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <table border="1" style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;">PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</td> <td style="width: 30%;">Código: WCPDAS-AM-F-52 Versión: 4.8 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1</td> </tr> </table> </div> <p style="text-align: center;">EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:</p> <p>Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; font-size: 8px; margin-top: 5px;"> <tr> <td>RADICADO:</td> <td>65EE0247410000027057</td> </tr> <tr> <td>FECHA RADICADO:</td> <td>12/07/2024</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:</td> <td>COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA</td> </tr> <tr> <td>IDENTIFICACIÓN:</td> <td>804000353-1</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; font-size: 8px; margin-top: 5px;"> <tr> <td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td> <td style="text-align: right;">363</td> </tr> <tr> <td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Número 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1050 de 2015 (Puntaje adicional)</small></td> <td style="text-align: right;">6</td> </tr> <tr> <td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Artículo 7.1.3.4.2.3.9 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015 (Factores de discriminación)</small></td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015 (Factores de discriminación)</small></td> <td style="text-align: right;">1,10%</td> </tr> </table> <p><small>ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. COOVIAM</small></p> <p><small>Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1050 de 2015.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</small></p> <p><small>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe del existir cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Dado en Bogotá D.C. el martes, 18 de septiembre de 2024</small></p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ <small>Verter y Darío M. González</small> </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em; margin-top: 10px;">CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.</p>		PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Código: WCPDAS-AM-F-52 Versión: 4.8 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1	RADICADO:	65EE0247410000027057	FECHA RADICADO:	12/07/2024	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA	IDENTIFICACIÓN:	804000353-1	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	363	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Número 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1050 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	6	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Artículo 7.1.3.4.2.3.9 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015 (Factores de discriminación)</small>	4	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015 (Factores de discriminación)</small>	1,10%	<p>DIEZ (10) Puntos</p>
	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Código: WCPDAS-AM-F-52 Versión: 4.8 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1																				
RADICADO:	65EE0247410000027057																					
FECHA RADICADO:	12/07/2024																					
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA																					
IDENTIFICACIÓN:	804000353-1																					
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	363																					
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Número 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1050 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	6																					
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Artículo 7.1.3.4.2.3.9 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015 (Factores de discriminación)</small>	4																					
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1050 de 2015 (Factores de discriminación)</small>	1,10%																					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
ANDISEG BIC LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> teniendo en cuenta que se presentan diferencias del número de trabajadores del Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, y FORMATO CONSTATAción DE VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Emitido por el Ministerio de Trabajo.	CERO (0) Puntos

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																
SEVICOL LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	 <p>Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</p> <p>Bogotá, 25 de febrero de 2025</p> <p>Señores: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 12 No. 20-29 Fusagasugá, Ciudad.</p> <p>REF: Proceso de INVITACIÓN No. 001 de 2025.</p> <p>Nosotros ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE, en calidad de representante legal y SAUL BRAVO PICO, en calidad de Revisor Fiscal de la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, con NIT 890.204.162-0, identificada con cédula de ciudadanía No 63.351.291 de Bucaramanga e identificado con cédula de ciudadanía No 61.221.199 de Bucaramanga de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: 4784 trabajadores vinculados a la planta de personal.</p> <p>Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de 26.</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Atentamente,</p> <p> Firma del representante legal persona natural: Nombre: ANGELA DIAZ INFANTE CC.: 63.351.291 de Bucaramanga</p> <p> SAUL BRAVO PICO Revisor Fiscal T.P. 24769-T CC. 61.221.199 de Bucaramanga</p> <p>Nombre o razón social del proponente: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA NIT 890.204.162-0</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>No Radicado: 152202571689010000204 Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Fecha: 2025-02-25 04:34:42 pm Página: 1 de 1</p> <p>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</p> <p>Destinatario: SEVICOL LTDA.</p> <p>Asesor: 0 Folio: No. 39</p> <p>EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:</p> <p>Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>RADICADO:</td> <td>01EE2025716890100001027</td> </tr> <tr> <td>FECHA RADICADO:</td> <td>28 DE ENERO DE 2025</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:</td> <td>SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA</td> </tr> <tr> <td>IDENTIFICACIÓN:</td> <td>890204162-0</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td> <td>4784</td> </tr> <tr> <td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTE A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Literal e Artículo 24 Ley 367 de 1997 Artículo 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempleo)</small></td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>Artículo 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015</small></td> <td>0.50</td> </tr> </table> <p>ADVERTENCIA: Hacerse que, en caso de ser beneficiado con puntaje adicional y/o del sistema de preferencias en algún proceso de selección pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio señalado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al tiempo de ejecución del contrato. Corresponsable la Entidad o Empresa contratada verificarlo antes del inicio, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que se sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Ministerio de Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</p> <p>OBSERVACIONES: El Ministerio de Trabajo como entidad de verificación, advierte que toda la información contenida en el presente documento ha sido suministrada única y exclusivamente por el peticionario, de manera que el alcance de su uso, es de su exclusiva responsabilidad, como quiera que, este Ente Ministerial podrá ejercer un cualquier momento cualquier proceso de verificación del contenido y confiabilidad de la información, lo que de no ser veraz dará lugar a la revocación del certificado, sin perjuicio de la concurrencia de responsabilidades -penal-administrativa- o que haya lugar.</p> <p>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Dado en Bucaramanga el treinta (30) días del mes de enero de 2025.</p> <p> JAVIER OSVALDO MORA TORRADO Coordinador</p> </div> <p>CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.</p>	RADICADO:	01EE2025716890100001027	FECHA RADICADO:	28 DE ENERO DE 2025	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA	IDENTIFICACIÓN:	890204162-0	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	4784	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:	26	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTE A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Literal e Artículo 24 Ley 367 de 1997 Artículo 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempleo)</small>	24	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>Artículo 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015</small>	0.50	DIEZ (10) Puntos
RADICADO:	01EE2025716890100001027																		
FECHA RADICADO:	28 DE ENERO DE 2025																		
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA																		
IDENTIFICACIÓN:	890204162-0																		
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	4784																		
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:	26																		
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTE A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Literal e Artículo 24 Ley 367 de 1997 Artículo 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempleo)</small>	24																		
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>Artículo 2.1.2.4.2.7.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015</small>	0.50																		

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> teniendo en cuenta que se presentan diferencias del número de trabajadores del Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, y FORMATO CONSTATAción DE VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Emitido por el Ministerio de Trabajo.	CERO (0) Puntos
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<p align="center">Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</p> <p align="center">Barranquilla - Atlántico, 25 de febrero de 2025</p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 12 No. 20-29 Fusagasugá, Ciudad.</p> <p>REF: Proceso de INVITACIÓN No. 001-2025</p> <p>Yo MARCO TULLIO GUTIÉRREZ MARENCO, en calidad de Revisor fiscal de Empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - S.O.S. con NIT 860.020.369-8 identificado con cédula de ciudadanía No. 7.436.627 de Barranquilla, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que audito cuenta con un número de 3.617 trabajadores vinculados a la planta de personal.</p> <p>Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de diez (10).</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Atentamente,</p> <p align="right">  Firma del revisor fiscal: Nombre: MARCO TULLIO GUTIÉRREZ MARENCO CC: 7.436.627 de Barranquilla Razón social del proponente: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - "S.O.S." NIT: 860.020.369-8 </p>	DIEZ (10) Puntos

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 14 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
		 <p>CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.</p>	
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<p>NO CUMPLE teniendo en cuenta que se presentan diferencias del número de trabajadores del Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, y FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Emitido por el Ministerio de Trabajo.</p>	CERO (0) Puntos

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 15 de 24

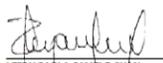
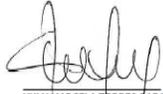
Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACIT ADAS	<p><u>NO CUMPLE</u></p> <p>teniendo en cuenta que se presentan diferencias del número de trabajadores del</p> <p>Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, y FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Emitido por el Ministerio de Trabajo.</p>	CERO (0) Puntos

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 16 de 24

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	 <p>EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA</p> <p>CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE</p> <p>En la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA, con Nit. 804.000.353-1, más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres, y su participación en la Cooperativa ha correspondido a ellas durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>La presente certificación se expide para dar cumplimiento al parágrafo y al numeral 4 artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y participar de los incentivos contractuales para los emprendimientos de mujeres.</p> <p>En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de Febrero de 2025.</p>  <p>JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. 52.789.694 REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA</p> <p>CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE</p> <p>En la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA, con Nit. 804.000.353-1, más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres, y su participación en la Cooperativa ha correspondido a ellas durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>La presente certificación se expide para dar cumplimiento al parágrafo y al numeral 4 artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y participar de los incentivos contractuales para los emprendimientos de mujeres.</p> <p>En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de Febrero de 2025.</p>  <p>JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. 52.789.694 REPRESENTANTE LEGAL</p>	DOS (2) Puntos

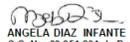
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 17 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
		 <p>LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA CON NIT No. 900.823.024-3 CERTIFICAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:</p> <p>El 100% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA pertenecen a mujeres y durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso los derechos de propiedad han pertenecido a la accionista mayor.</p> <p>Que VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA cuenta con Dos (2) socias las cuales tienen la siguiente distribución de los derechos de la empresa y certificamos que el tiempo de la mujer de mayor participación corresponde a 5 Años, es decir superior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cumpliendo con lo establecido en la Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la señora YULY MARCELA TORRES BARAJAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.810.936 de Bogotá D.C, cuenta con un número de cuotas totales de 434 que corresponde a un porcentaje de participación del 53,91%. • Que la señora VALENTINA TORRES PERDOMO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.001.192.460 de Bogotá D.C, cuenta con un número de cuotas totales de 371 que corresponde a un porcentaje de participación del 46,09%. <p>Lo anterior en aplicación de lo establecido en el Decreto 1060 de 2021.</p> <p>En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de Febrero de 2025.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  LEIDY PAOLA CAMELO SUÁN Tarjeta Profesional No. 214657-T REVISOR FISCAL C.C. 1.022.370.697 de Bogotá </div> <div style="text-align: center;">  YULY MARCELA TORRES BARAJAS Representante Legal C.C. 52.810.936 de Bogotá </div> </div> <p>CUMPLE Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 18 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																																																																		
ANDISEG BIC LTDA.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDI MIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">CERTIFICACIÓN PERSONAL NIVEL DIRECTIVO</p> <p>Los suscritos JESUS GERMAN DIAZ QUINTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA identificados con NIT. 840.032.347-8, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., certificamos bajo gravedad de juramento que el nivel directivo está conformado con 10 personas, y 7 de estos cargos son desempeñados por mujeres, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>NOMBRE</th> <th>DOCUMENTO</th> <th>CARGO</th> <th>FECHA DE VINCULACIÓN</th> <th>TIEMPO DE VINCULACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TRICA AMATELI LUCHANO ROMERO</td> <td>1.022.942.692</td> <td>DIRECTORA DE SELECCIÓN</td> <td>08/07/2019</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ANA PAEL SALGADO GONZALEZ</td> <td>26.588.028</td> <td>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</td> <td>15/02/2011</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>GINA MARCELA TORDA PLUS</td> <td>52.899.583</td> <td>DIRECTORA DE CARTERA</td> <td>01/08/2018</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SANDRA PATRICIA FERREIRA ROSACHELA</td> <td>52.432.084</td> <td>DIRECTORA FINANCIERA</td> <td>7/05/2018</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>LINA SOLAMINI BLITRAGO CASTRO</td> <td>52.798.920</td> <td>DIRECTORA DE CONFIABILIDAD</td> <td>28/04/2022</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SINNY STEFFANY BOCANEGRA PEREZ</td> <td>1.038.347.603</td> <td>DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE</td> <td>29/08/2014</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>KATERIN CARAMBALO YARGAS</td> <td>1.033.687.614</td> <td>DIRECTORA DE TECNOLOGIA</td> <td>14/04/2021</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CARLOS ANDRES OTIENES MCLIANO</td> <td>1.049.623.733</td> <td>DIRECTOR SG-SSJ</td> <td>09/08/2025</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>LUIS EDUARDO BEDOTA GALLEGO</td> <td>1.086.278.433</td> <td>DIRECTOR DE OPERACIONES</td> <td>1/05/2019</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA</td> <td>79.502.667</td> <td>SUB GERENTE</td> <td>17/03/1992</td> <td>MÁS DE UN AÑO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Declaramos que el porcentaje de mujeres en cargo del nivel directivo que llevan más de un año en la compañía corresponde al 70%, anexamos los siguientes soportes: Documentos de Identificación, Certificaciones Laborales y Planillas de Seguridad Social del último año.</p> <p>Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2025.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  JESUS GERMAN DIAZ QUINTERO Cédula: 79.426.376 de Bogotá Tarjeta No. 139850-T Revisor fiscal </div> <div style="text-align: center;">  MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA C.C No. 79.502.667 de Bogotá Representante legal Suplente ANDISEG BIC LTDA </div> </div> <p style="text-align: center;"><small>www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B - 69 PBX. 7562626 Bogotá</small></p> <p><u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	FECHA DE VINCULACIÓN	TIEMPO DE VINCULACIÓN	1	TRICA AMATELI LUCHANO ROMERO	1.022.942.692	DIRECTORA DE SELECCIÓN	08/07/2019	MÁS DE UN AÑO	2	ANA PAEL SALGADO GONZALEZ	26.588.028	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	15/02/2011	MÁS DE UN AÑO	3	GINA MARCELA TORDA PLUS	52.899.583	DIRECTORA DE CARTERA	01/08/2018	MÁS DE UN AÑO	4	SANDRA PATRICIA FERREIRA ROSACHELA	52.432.084	DIRECTORA FINANCIERA	7/05/2018	MÁS DE UN AÑO	5	LINA SOLAMINI BLITRAGO CASTRO	52.798.920	DIRECTORA DE CONFIABILIDAD	28/04/2022	MÁS DE UN AÑO	6	SINNY STEFFANY BOCANEGRA PEREZ	1.038.347.603	DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE	29/08/2014	MÁS DE UN AÑO	7	KATERIN CARAMBALO YARGAS	1.033.687.614	DIRECTORA DE TECNOLOGIA	14/04/2021	MÁS DE UN AÑO	8	CARLOS ANDRES OTIENES MCLIANO	1.049.623.733	DIRECTOR SG-SSJ	09/08/2025	MÁS DE UN AÑO	9	LUIS EDUARDO BEDOTA GALLEGO	1.086.278.433	DIRECTOR DE OPERACIONES	1/05/2019	MÁS DE UN AÑO	10	MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA	79.502.667	SUB GERENTE	17/03/1992	MÁS DE UN AÑO	DOS (2) Puntos
ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	FECHA DE VINCULACIÓN	TIEMPO DE VINCULACIÓN																																																																
1	TRICA AMATELI LUCHANO ROMERO	1.022.942.692	DIRECTORA DE SELECCIÓN	08/07/2019	MÁS DE UN AÑO																																																																
2	ANA PAEL SALGADO GONZALEZ	26.588.028	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	15/02/2011	MÁS DE UN AÑO																																																																
3	GINA MARCELA TORDA PLUS	52.899.583	DIRECTORA DE CARTERA	01/08/2018	MÁS DE UN AÑO																																																																
4	SANDRA PATRICIA FERREIRA ROSACHELA	52.432.084	DIRECTORA FINANCIERA	7/05/2018	MÁS DE UN AÑO																																																																
5	LINA SOLAMINI BLITRAGO CASTRO	52.798.920	DIRECTORA DE CONFIABILIDAD	28/04/2022	MÁS DE UN AÑO																																																																
6	SINNY STEFFANY BOCANEGRA PEREZ	1.038.347.603	DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE	29/08/2014	MÁS DE UN AÑO																																																																
7	KATERIN CARAMBALO YARGAS	1.033.687.614	DIRECTORA DE TECNOLOGIA	14/04/2021	MÁS DE UN AÑO																																																																
8	CARLOS ANDRES OTIENES MCLIANO	1.049.623.733	DIRECTOR SG-SSJ	09/08/2025	MÁS DE UN AÑO																																																																
9	LUIS EDUARDO BEDOTA GALLEGO	1.086.278.433	DIRECTOR DE OPERACIONES	1/05/2019	MÁS DE UN AÑO																																																																
10	MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA	79.502.667	SUB GERENTE	17/03/1992	MÁS DE UN AÑO																																																																

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 19 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																								
SEVICOL LTDA.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDI MIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	 <p style="text-align: right; font-size: small;">Cll 71 A N° 29 - 44 / Sucursal Bogotá Bogotá / Cundinamarca PBX: (1) 756 3696 / 691.4326 E-mail: principal@sevicol.com.co</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021</p> <p>Bogotá D.C., 25 de febrero de 2025</p> <p>REF: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021</p> <p>En calidad de Revisor Fiscal y Representante Legal manifestamos bajo la gravedad de juramento que el sesenta por ciento (60%) de los empleos del nivel directivo de SEVICOL LTDA son ejercidos por mujeres, y ellas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:</p> <p>Cantidad personal directivo: 5 personas Cantidad mujeres nivel directivo: 3 personas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DIRECTIVO/A</th> <th>No. CEDULA</th> <th>CARGO DIRECTIVO EN SEVICOL</th> <th>TIEMPO DE VINCULACIÓN DESDE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIAZ INFANTE SANDRA TERESA</td> <td>63304383</td> <td>SUBGERENTE</td> <td>1 de enero de 1993 a la fecha</td> </tr> <tr> <td>DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA</td> <td>63351291</td> <td>SUPLENTE DEL GERENTE ADMINISTRADORA SUCURSAL BOGOTÁ</td> <td>1 de enero de 1998 a la fecha</td> </tr> <tr> <td>DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA</td> <td>63321784</td> <td>SUPLENTE GERENTE</td> <td>1 de Abril de 1995 a la fecha</td> </tr> <tr> <td>DIAZ JORGE AURELIO</td> <td>4108366</td> <td>GERENTE- PRESIDENTE</td> <td>1 de enero de 1979 a la fecha</td> </tr> <tr> <td>ANAYA RINCON JULIO ENRIQUE</td> <td>91287907</td> <td>SUPLENTE DEL GERENTE - GERENTE GENERAL</td> <td>30 de julio de 2014 a la fecha</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los cargos del nivel directivo relacionados corresponden a funciones de representación legal, dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de</p> <hr/>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Cll 71 A N° 29 - 44 / Sucursal Bogotá Bogotá / Cundinamarca PBX: (1) 756 3696 / 691.4326 E-mail: principal@sevicol.com.co</p> <p>decisiones a nivel estratégico, ejerciendo dentro de la Compañía funciones de mando encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Para el efecto, adjuntamos el Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de los documentos de identidad, certificación laboral con las funciones, y las planillas de aportes a seguridad social del último año donde se demuestran los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Cordialmente;</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  ANGELA DIAZ INFANTE Representante Legal suplente SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  SAÚL BRAVO PICO Revisor Fiscal T.P. 24789-T CC. 91.221.199 de Bucaramanga </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: large;"> CUMPLE Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. </p>	NOMBRE DIRECTIVO/A	No. CEDULA	CARGO DIRECTIVO EN SEVICOL	TIEMPO DE VINCULACIÓN DESDE	DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	63304383	SUBGERENTE	1 de enero de 1993 a la fecha	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	63351291	SUPLENTE DEL GERENTE ADMINISTRADORA SUCURSAL BOGOTÁ	1 de enero de 1998 a la fecha	DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	63321784	SUPLENTE GERENTE	1 de Abril de 1995 a la fecha	DIAZ JORGE AURELIO	4108366	GERENTE- PRESIDENTE	1 de enero de 1979 a la fecha	ANAYA RINCON JULIO ENRIQUE	91287907	SUPLENTE DEL GERENTE - GERENTE GENERAL	30 de julio de 2014 a la fecha	DOS (2) Puntos
NOMBRE DIRECTIVO/A	No. CEDULA	CARGO DIRECTIVO EN SEVICOL	TIEMPO DE VINCULACIÓN DESDE																								
DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	63304383	SUBGERENTE	1 de enero de 1993 a la fecha																								
DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	63351291	SUPLENTE DEL GERENTE ADMINISTRADORA SUCURSAL BOGOTÁ	1 de enero de 1998 a la fecha																								
DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	63321784	SUPLENTE GERENTE	1 de Abril de 1995 a la fecha																								
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	GERENTE- PRESIDENTE	1 de enero de 1979 a la fecha																								
ANAYA RINCON JULIO ENRIQUE	91287907	SUPLENTE DEL GERENTE - GERENTE GENERAL	30 de julio de 2014 a la fecha																								

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 20 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																																																												
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDI MIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	 <p>EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO</p> <p>Bogotá D.C., 25 de febrero de 2.025.</p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Fusagasugá</p> <p>Referencia: Aplicación del decreto 1860 de 2021, Definición de emprendimiento y empresas de mujeres.</p> <p>La suscrita Representante Legal SONIA PATRICIA ANGARITA y el Revisor Fiscal CARLOS ANDRÉS ALVAREZ LUNA, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública, declaramos bajo la gravedad de juramento que:</p> <p>1. La Empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA, Seis mil setecientos cincuenta (6.750) trabajadores vinculados a la fecha del cierre del proceso.</p> <p>2. Que, dentro de la planta de personal administrativa, contamos con Once (11) Departamentos, de los cuales Ocho (08) Departamentos, se encuentran dirigidos mediante vinculación laboral por OCHO (08) MUJERES y que conforman los cargos a nivel directivo contando con una vinculación laboral igual o mayor a un (1) año, total porcentaje de personal nivel directivo mujeres de 72,72%, a continuación, relacionamos el personal vinculado:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>NOMBRE Y APELLIDO</th> <th>Nº. CÉDULA</th> <th>CARGO DIRECTIVO</th> <th>FECHA INGRESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SONIA PATRICIA ANGARITA SALAZAR</td> <td>63.368.762</td> <td>REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL</td> <td>14/09/2016</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FRANCISCO OVEJA ASISTENCIAL DUBELLOS</td> <td>14.207.811</td> <td>OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE CONTRATOS</td> <td>11/09/2014</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ALEXANDRA DEL PILAR REBOLLEZ FRANCO</td> <td>1.056.994.498</td> <td>DIRECTORA NACIONAL "SIST" DE OPERACIONES</td> <td>20/04/2014</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>HACID FERNELLY BURGOA MENDIOLA</td> <td>7.102.863</td> <td>DIRECTORA NACIONAL DE TENDIDOS TECNOLÓGICOS</td> <td>19/09/2017</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ANDREA WILENA ARBOLEDA RODRIGUEZ</td> <td>1.033.919.693</td> <td>DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA</td> <td>26/10/2022</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>OLIVER DAMARIS ORSANA REYES</td> <td>60.392.521</td> <td>DIRECTORA NACIONAL GESTIÓN HUMANA</td> <td>16/01/2022</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MAYERLY PAOLA RIVANTE MURCIA</td> <td>1.022.389.171</td> <td>DIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS</td> <td>27/09/2013</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>NORMA EDITH LOPEZ ALBA</td> <td>62.367.209</td> <td>DIRECTORA COMERCIAL PÚBLICO</td> <td>20/02/2019</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>DANIELA PAOLA PARRONIA VALEZ</td> <td>62.393.399</td> <td>DIRECTORA COMERCIAL PRIVADO</td> <td>10/04/2021</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>INDA MAYERLY NOGUEIRA SALAZAR</td> <td>1.086.492.484</td> <td>DIRECTORA NACIONAL CONTROL DE SUPLENTE REP LEGAL Y</td> <td>11/03/2020</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>LEIDY ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA</td> <td>19.370.414</td> <td>REPRESENTANTE LEGAL DE EDUCACIONALES Y ASISTENCIA</td> <td>6/12/1984</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">"VINCULADO Suscrita/Angarita, R. No. 2019M0000046237 de 22/08/2018"</p> <p style="font-size: x-small;">PDB (601) 610284 - FAX (601) 6348792 / licitaciones@seguridadnapolesltda.com / Calle 98 No. 13-10, Barrio Chino / Bogotá, D.C. - Colombia www.seguridadnapoles.com</p>  <p>EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO</p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  SONIA PATRICIA ANGARITA C.C. 63.368.762 de Bucaramanga Representante Legal </div> <div style="text-align: center;">  CARLOS ANDRÉS ALVAREZ LUNA C.C. 79.721.293 de Bogotá Revisor Fiscal T.P. 122425-T </div> </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;"> <u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. </p>	ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	Nº. CÉDULA	CARGO DIRECTIVO	FECHA INGRESO	1	SONIA PATRICIA ANGARITA SALAZAR	63.368.762	REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL	14/09/2016	2	FRANCISCO OVEJA ASISTENCIAL DUBELLOS	14.207.811	OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE CONTRATOS	11/09/2014	3	ALEXANDRA DEL PILAR REBOLLEZ FRANCO	1.056.994.498	DIRECTORA NACIONAL "SIST" DE OPERACIONES	20/04/2014	4	HACID FERNELLY BURGOA MENDIOLA	7.102.863	DIRECTORA NACIONAL DE TENDIDOS TECNOLÓGICOS	19/09/2017	5	ANDREA WILENA ARBOLEDA RODRIGUEZ	1.033.919.693	DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	26/10/2022	6	OLIVER DAMARIS ORSANA REYES	60.392.521	DIRECTORA NACIONAL GESTIÓN HUMANA	16/01/2022	7	MAYERLY PAOLA RIVANTE MURCIA	1.022.389.171	DIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS	27/09/2013	8	NORMA EDITH LOPEZ ALBA	62.367.209	DIRECTORA COMERCIAL PÚBLICO	20/02/2019	9	DANIELA PAOLA PARRONIA VALEZ	62.393.399	DIRECTORA COMERCIAL PRIVADO	10/04/2021	10	INDA MAYERLY NOGUEIRA SALAZAR	1.086.492.484	DIRECTORA NACIONAL CONTROL DE SUPLENTE REP LEGAL Y	11/03/2020	11	LEIDY ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	19.370.414	REPRESENTANTE LEGAL DE EDUCACIONALES Y ASISTENCIA	6/12/1984	DOS (2) Puntos
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	Nº. CÉDULA	CARGO DIRECTIVO	FECHA INGRESO																																																											
1	SONIA PATRICIA ANGARITA SALAZAR	63.368.762	REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL	14/09/2016																																																											
2	FRANCISCO OVEJA ASISTENCIAL DUBELLOS	14.207.811	OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE CONTRATOS	11/09/2014																																																											
3	ALEXANDRA DEL PILAR REBOLLEZ FRANCO	1.056.994.498	DIRECTORA NACIONAL "SIST" DE OPERACIONES	20/04/2014																																																											
4	HACID FERNELLY BURGOA MENDIOLA	7.102.863	DIRECTORA NACIONAL DE TENDIDOS TECNOLÓGICOS	19/09/2017																																																											
5	ANDREA WILENA ARBOLEDA RODRIGUEZ	1.033.919.693	DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	26/10/2022																																																											
6	OLIVER DAMARIS ORSANA REYES	60.392.521	DIRECTORA NACIONAL GESTIÓN HUMANA	16/01/2022																																																											
7	MAYERLY PAOLA RIVANTE MURCIA	1.022.389.171	DIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS	27/09/2013																																																											
8	NORMA EDITH LOPEZ ALBA	62.367.209	DIRECTORA COMERCIAL PÚBLICO	20/02/2019																																																											
9	DANIELA PAOLA PARRONIA VALEZ	62.393.399	DIRECTORA COMERCIAL PRIVADO	10/04/2021																																																											
10	INDA MAYERLY NOGUEIRA SALAZAR	1.086.492.484	DIRECTORA NACIONAL CONTROL DE SUPLENTE REP LEGAL Y	11/03/2020																																																											
11	LEIDY ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	19.370.414	REPRESENTANTE LEGAL DE EDUCACIONALES Y ASISTENCIA	6/12/1984																																																											

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 21 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	 <p style="text-align: right;">SU OPORTUNO SER DÍA Y NOCHE S.A. CALLE 10 N° 10000000000000</p> <p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 1</p> <p>Bogotá D. C., 25 de febrero de 2025</p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasuga</p> <p>REF: Invitación No. 001-2025</p> <p>Asunto: Propuesta u oferta para "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan y teniendo en cuenta el presupuesto oficial.</p> <p>Estimados señores:</p> <p>GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.669.231 y MARCO TULIO GUTIÉRREZ MARENCO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.436.627, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - "S.O.S.", identificada con el NIT 860.020.369-6, en adelante el "Proponente", acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Manifiestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:</p>	DOS (2) Puntos

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 22 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																								
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="font-size: 8px;">Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica</th> <th style="font-size: 8px;">Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica</th> <th style="font-size: 8px;">Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: 8px;">Gustavo Rafael Orozco Masco C.C. # 8.689.231 Gerente y Representante legal</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">0</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Karen Milena Parra Reyes C.C. # 22.584.533 Directora Comercial</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">1</td> <td style="font-size: 8px;">6 años y 8 meses</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Alexandra Maria Rojas Rodriguez C.C. # 22.462.671 Directora de Gestión Humana</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">1</td> <td style="font-size: 8px;">5 años y 5 meses</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Vera Judith Redondo Guzmán C.C. # 32.625.137 Directora Administrativa</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">1</td> <td style="font-size: 8px;">6 años y 8 meses</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Carmen Dayana Barros Serrano C.C. # 22.548.135 Directora de Bienestar</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">1</td> <td style="font-size: 8px;">13 años</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">María del Pilar Ávila Blanco C.C. # 1.020.786.892 Directora Nacional SGI Y SG-SST</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">1</td> <td style="font-size: 8px;">2 años y 3 meses</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Camilo Cortes Cardozo C.C. # 89.809.040 Director de Operaciones</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: 8px; margin-top: 5px;">Total mujeres en cargos directivos: 05</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: right; font-size: 8px;"> SU OPORTUNO SERVICIO <small>DÍA Y NOCHE CONTIGO 100% SERVICIO Licencia de Funcionamiento N° 001430000000 del 04 de febrero de 2019</small> </div> </div> <p style="text-align: right; margin-top: 5px;">1118</p> <p style="font-size: 8px; margin-top: 10px;">Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.</p> <p style="font-size: 8px; margin-top: 5px;">En constancia, se firma en Barranquilla, a los 25 días del mes de febrero de 2025.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <small>GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO C.C. N° 8.689.231 de Barranquilla Representante Legal SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.</small> </div> <div style="text-align: center;">  <small>MARCO TULIO GUTIERREZ MARENCO C.C. No. 7.436.627 Revisor Fiscal T.P. # 1456-T SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.</small> </div> </div> <p style="font-size: 12px; margin-top: 20px;"><u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Gustavo Rafael Orozco Masco C.C. # 8.689.231 Gerente y Representante legal	0		Karen Milena Parra Reyes C.C. # 22.584.533 Directora Comercial	1	6 años y 8 meses	Alexandra Maria Rojas Rodriguez C.C. # 22.462.671 Directora de Gestión Humana	1	5 años y 5 meses	Vera Judith Redondo Guzmán C.C. # 32.625.137 Directora Administrativa	1	6 años y 8 meses	Carmen Dayana Barros Serrano C.C. # 22.548.135 Directora de Bienestar	1	13 años	María del Pilar Ávila Blanco C.C. # 1.020.786.892 Directora Nacional SGI Y SG-SST	1	2 años y 3 meses	Camilo Cortes Cardozo C.C. # 89.809.040 Director de Operaciones	0		
Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica																									
Gustavo Rafael Orozco Masco C.C. # 8.689.231 Gerente y Representante legal	0																										
Karen Milena Parra Reyes C.C. # 22.584.533 Directora Comercial	1	6 años y 8 meses																									
Alexandra Maria Rojas Rodriguez C.C. # 22.462.671 Directora de Gestión Humana	1	5 años y 5 meses																									
Vera Judith Redondo Guzmán C.C. # 32.625.137 Directora Administrativa	1	6 años y 8 meses																									
Carmen Dayana Barros Serrano C.C. # 22.548.135 Directora de Bienestar	1	13 años																									
María del Pilar Ávila Blanco C.C. # 1.020.786.892 Directora Nacional SGI Y SG-SST	1	2 años y 3 meses																									
Camilo Cortes Cardozo C.C. # 89.809.040 Director de Operaciones	0																										

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 23 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																																												
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<div style="text-align: center;">  </div> <p>Bogotá, 25 de Febrero de 2025</p> <p>ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</p> <p>Señores: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Ciudad.</p> <p>Referencia: INVITACIÓN No. 001-2025</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</p> <p>Estimados señores:</p> <p>CLAUDIA INÉS MORALES RODRÍGUEZ y CARLOS ALFONSO GARCÍA VELÁSQUEZ identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.432.637 y 19.409.483, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de la compañía VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA., identificada con el NIT 860.050.247-6, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>(Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.)</p> <p>Manifiestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>IT</th> <th>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CARGO</th> <th>FECHA INICIO VINCULACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80.413.278</td> <td>JUAN ANDRÉS MURIEL BOTERO</td> <td>GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td> <td>01/08/2009</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>39.776.446</td> <td>GLORIA ELENA MURIEL BOTERO</td> <td>GERENTE GENERAL</td> <td>26/01/2000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>79.808.488</td> <td>ORLANDO SIERVO GONZÁLEZ</td> <td>DIRECTOR DE OPERACIONES</td> <td>24/05/2011</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>61.883.476</td> <td>AURA LÓPEZ DÁVILA</td> <td>DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA</td> <td>01/01/2001</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>80.226.907</td> <td>JOHNNY HERNANDO ARIAS BARRETO</td> <td>DIRECTOR DE LICITACIONES</td> <td>28/12/1999</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>52.518.634</td> <td>INGRID JAHELA NIÑO AGUILAR</td> <td>DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE</td> <td>19/04/2006</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>52.271.439</td> <td>PAOLA TATIANA RUBIO CÓRDOBA</td> <td>DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td>01/04/2002</td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 80%;">Cantidad de mujeres directivas</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black;">4</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de hombres directivos</td> <td style="text-align: center; border: 1px solid black;">3</td> </tr> </table> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo cual adicional a los ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, nos permitimos certificar que los cargos ocupados por cada una de las mujeres, tiene funciones relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico de VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA., para el efecto y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionados, nos permitimos adjuntar certificación laboral, documento de identidad y planillas de pago de los últimos 12 meses de cada una de las mujeres.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  Representante legal CLAUDIA INÉS MORALES RODRÍGUEZ Cedula No. 52.432.637 de Bogotá </div> <div style="text-align: center;">  Revisor Fiscal CARLOS ALFONSO GARCÍA VELÁSQUEZ Cedula No. 19.409.483 de Bogotá TP No. 16539-T </div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">CUMPLE Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	IT	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA INICIO VINCULACIÓN	1	80.413.278	JUAN ANDRÉS MURIEL BOTERO	GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/08/2009	2	39.776.446	GLORIA ELENA MURIEL BOTERO	GERENTE GENERAL	26/01/2000	3	79.808.488	ORLANDO SIERVO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE OPERACIONES	24/05/2011	4	61.883.476	AURA LÓPEZ DÁVILA	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA	01/01/2001	5	80.226.907	JOHNNY HERNANDO ARIAS BARRETO	DIRECTOR DE LICITACIONES	28/12/1999	6	52.518.634	INGRID JAHELA NIÑO AGUILAR	DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE	19/04/2006	7	52.271.439	PAOLA TATIANA RUBIO CÓRDOBA	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01/04/2002	Cantidad de mujeres directivas	4	Cantidad de hombres directivos	3	DOS (2) Puntos
IT	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA INICIO VINCULACIÓN																																											
1	80.413.278	JUAN ANDRÉS MURIEL BOTERO	GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/08/2009																																											
2	39.776.446	GLORIA ELENA MURIEL BOTERO	GERENTE GENERAL	26/01/2000																																											
3	79.808.488	ORLANDO SIERVO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE OPERACIONES	24/05/2011																																											
4	61.883.476	AURA LÓPEZ DÁVILA	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA	01/01/2001																																											
5	80.226.907	JOHNNY HERNANDO ARIAS BARRETO	DIRECTOR DE LICITACIONES	28/12/1999																																											
6	52.518.634	INGRID JAHELA NIÑO AGUILAR	DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE	19/04/2006																																											
7	52.271.439	PAOLA TATIANA RUBIO CÓRDOBA	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01/04/2002																																											
Cantidad de mujeres directivas	4																																														
Cantidad de hombres directivos	3																																														

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 24 de 24

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																																																		
UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	 <p style="text-align: center;">APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021</p> <p style="text-align: center;">DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>El suscrito Representante Legal OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA y el Revisor Fiscal ARIEL AHUMEDO SIERRA, declaramos bajo la gravedad de juramento que:</p> <p>1. La Empresa SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA, cuenta con dos mil cincuenta y tres (2.053) trabajadores vinculados a la fecha del cierre del proceso.</p> <p>2. Que dentro de la planta de personal administrativa, contamos con Nueve (9) Departamentos, de los cuales Seis (6) se encuentran dirigidos por mujeres que conforman los cargos a nivel directivo y cuentan con vinculación laboral igual o mayor a un (1) año. Total porcentaje de personal nivel directivo mujeres: 44,44%, a continuación, relacionamos el personal vinculado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>NOMBRE Y APELLIDO</th> <th>No. DE CEDULA DE CIUDADANÍA</th> <th>CARGO DIRECTIVO</th> <th>FECHA DE INGRESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA</td> <td>79.388.526</td> <td>Representante Legal y Gerente General</td> <td>1 de febrero de 1999</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>WILSON ORLANDO GONZALEZ VASIAS</td> <td>79.388.510</td> <td>Sub Gerente</td> <td>24 de julio de 2019</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MARIA LUISA EFRENTE CARABOIA</td> <td>82.284.568</td> <td>Directora de Servicio al Cliente</td> <td>23 de enero de 1998</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>LEU JORHANIA SANCHEZ MARTINEZ</td> <td>82.977.401</td> <td>Directora de Operaciones</td> <td>01 de noviembre de 2018</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>DESI PAOLA ODORIO GUEVARA</td> <td>1.019.008.330</td> <td>Directora de Talento Humano</td> <td>28 de enero de 2023</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>YERLI TATIANA MIRANDA OSORIO</td> <td>1.031.153.434</td> <td>Directora Comercial</td> <td>21 de junio de 2022</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>DEIGO EDISON USUGA MORALES</td> <td>80.050.444</td> <td>Director de Seguridad Electrónica</td> <td>28 de abril de 2019</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MICHICA ALEXANDRA PEREZ CAMPO</td> <td>1.038.765.767</td> <td>Directora de Compras</td> <td>18 de febrero de 2019</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ANIA SALAZAR HERRANDEZ</td> <td>21.014.930</td> <td>Directora Contable</td> <td>11 de septiembre de 1993</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025</p> <p style="text-align: center;">  OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA C.C. # 79.388.526 DE BOGOTÁ, D.C. REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA </p> <p style="text-align: center;">  ARIEL AHUMEDO SIERRA C.C. # 19.301.523 DE BOGOTÁ, D.C. REVISOR FISCAL T.P. No. 20445-1 </p> <p>CUMPLE Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	No. DE CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO DIRECTIVO	FECHA DE INGRESO	1	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.388.526	Representante Legal y Gerente General	1 de febrero de 1999	2	WILSON ORLANDO GONZALEZ VASIAS	79.388.510	Sub Gerente	24 de julio de 2019	3	MARIA LUISA EFRENTE CARABOIA	82.284.568	Directora de Servicio al Cliente	23 de enero de 1998	4	LEU JORHANIA SANCHEZ MARTINEZ	82.977.401	Directora de Operaciones	01 de noviembre de 2018	5	DESI PAOLA ODORIO GUEVARA	1.019.008.330	Directora de Talento Humano	28 de enero de 2023	6	YERLI TATIANA MIRANDA OSORIO	1.031.153.434	Directora Comercial	21 de junio de 2022	7	DEIGO EDISON USUGA MORALES	80.050.444	Director de Seguridad Electrónica	28 de abril de 2019	8	MICHICA ALEXANDRA PEREZ CAMPO	1.038.765.767	Directora de Compras	18 de febrero de 2019	9	ANIA SALAZAR HERRANDEZ	21.014.930	Directora Contable	11 de septiembre de 1993	DOS (2) Puntos
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	No. DE CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO DIRECTIVO	FECHA DE INGRESO																																																	
1	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.388.526	Representante Legal y Gerente General	1 de febrero de 1999																																																	
2	WILSON ORLANDO GONZALEZ VASIAS	79.388.510	Sub Gerente	24 de julio de 2019																																																	
3	MARIA LUISA EFRENTE CARABOIA	82.284.568	Directora de Servicio al Cliente	23 de enero de 1998																																																	
4	LEU JORHANIA SANCHEZ MARTINEZ	82.977.401	Directora de Operaciones	01 de noviembre de 2018																																																	
5	DESI PAOLA ODORIO GUEVARA	1.019.008.330	Directora de Talento Humano	28 de enero de 2023																																																	
6	YERLI TATIANA MIRANDA OSORIO	1.031.153.434	Directora Comercial	21 de junio de 2022																																																	
7	DEIGO EDISON USUGA MORALES	80.050.444	Director de Seguridad Electrónica	28 de abril de 2019																																																	
8	MICHICA ALEXANDRA PEREZ CAMPO	1.038.765.767	Directora de Compras	18 de febrero de 2019																																																	
9	ANIA SALAZAR HERRANDEZ	21.014.930	Directora Contable	11 de septiembre de 1993																																																	

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*